CONSTANCIA DE MANIFESTACIONES DE LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES

Proceso: 04-2026 – Compra de 26 computadores portátiles para las sedes Benigno Mena y Rafael J. Mejía con recursos de destinación específica para el Proyecto de Formación Integral.

En desarrollo del proceso contractual identificado con la referencia 04-2026, cuyo objeto corresponde a Compra de 26 computadores portátiles para las sedes Benigno Mena y Rafael J. Mejía con recursos de destinación específica para el Proyecto de Formación Integral , se recibieron a través de la plataforma SECOP II dos (2) manifestaciones de interés por parte de empresas que solicitaron la limitación del proceso a Mipymes Nacionales, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Las manifestaciones fueron radicadas de la siguiente manera:

N°	Fecha de recepción	Proponente / Empresa	Asunto	Referencia del mensaje
1	12-03-2026 – 04:51 p.m.	**CTS**	Limitado Nacional	CO1.MSG.9148765
2	12-03-2026 – 04:49 p.m.	**ARHO SOLUCIONES S.A.S**	Limitado Nacional	CO1.MSG.9148744

El Decreto 1860 de 2021 establece que las Entidades Estatales podrán limitar la convocatoria de los procesos de contratación a Mipymes Nacionales cuando:

- El valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), o su equivalente en pesos colombianos, según la tasa de cambio vigente.
- Se reciban por lo menos dos (2) solicitudes de limitación por parte de Mipymes colombianas dentro del término previsto.
- Las empresas solicitantes acrediten su condición de Mipyme mediante certificación expedida por contador público y demás documentos requeridos.

Verificación realizada

Revisadas las solicitudes recibidas, se evidencia que:

- Todas fueron radicadas dentro del plazo establecido.

- Los oferentes aportaron certificaciones de cumplimiento de condición de Mipyme Nacional y demás documentos soporte (RUT, cámara de comercio, cédula, certificación contable).
- El valor estimado del proceso no supera el equivalente a US$125.000, por lo que se cumple el requisito económico establecido en la norma.

Con base en lo anterior, y dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), se deja constancia que el proceso 04-2026 queda limitado a la participación exclusiva de Mipymes Nacionales, por haberse recibido dos (2) manifestaciones válidas en tal sentido.

En consecuencia, solo se evaluarán las ofertas presentadas por Mipymes nacionales que acrediten dicha condición y cumplan con los demás requisitos técnicos, jurídicos y financieros establecidos en el pliego de condiciones.

MARTIN FELIPE URIBE ISAZA
RETOR